

escrupulosa crítica, ser la agua y salud que causó, venidas de las misericordiosas manos de María Santísima dispensadoras de las gracias que otorga la Divina Omnipotencia.

CAPITULO VIII.

Determinase jurar á la Santísima Virgen de Guadalupe Patrona universal de estos Reynos.

94. Tan patente fué el prodigio, que volando la noticia á los demas lugares del Reyno (al que generalmente se habia extendido la epidemia) determinaron las principales Ciudades no solo jurar á la Santísima Virgen de Guadalupe por su particular Patrona, sino que comenzaron á mandar sus poderes á esta Capital de México para el fin del Patronato universal de la Señora en todos los Reynos de Nueva España.

§. I.

95. La devotísima Ciudad de la Puebla de los Angeles fué la primera que lo remitió con fecha de 13 de Julio del año de 1737. No fué menos fina y pronta la Ciudad de Valladolid, Cabeza del Obispado de Mechoacán, pues aunque por la mayor distancia llegó posterior, no lo fue en la fecha, pues fué otorgado en el dia, mes y año que el de la Puebla. La Diócesis de la Nobilísima Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, tampoco se retardó en hacer los mismos oficios, remitiendo el suyo con fecha de 9 de Agosto del propio año. La de Guadalaxara, Cabeza de la Nueva Galicia, aun tuvo antelacion en la fecha de su otorgamiento que fué en el 30 de Julio de dicho año. Y con alguna mas puntualidad (sin embargo de su gran distancia) la de Durango, Capital de la Nueva Vizcaya, que otorgó el suyo en 2 de Julio del Referido año. La distantsima de Guatemala (*) en 19 de Octubre del referido año.

96. A exemplo de las Capitales Diocesanas remi-

(*) Dista de esta Capital por la via mas recta 360 leguas, que son las que paga el Rey; pero por la via regular hay 400 leguas.

tieron los suyos otras Ciudades y Villas. La de Santiago de Querétaro fecho en 27 de Febrero de 1738. La de Toluca el 1. de Junio del mismo año. Y las Villas de San Miguel el Grande, la de Santa Fe y Real de Minas de Guanaxuato [que aun no gozaba el título que ahora de Ciudad] la de Zamora y Aguas Calientes en los dias 20 de Mayo, 12 de Diciembre, 22 de Junio y 27 de Diciembre, segun su orden en el año de 1737. viniendo los poderes de los demas Obispados, Ciudades y Villas posteriores á los nominados por las mayores distancias. Y declarados por bastantes al efecto que se deseaba, (en virtud de Decreto de S. E. Illma.) se procedió por ambos Cabildos Eclesiástico y Secular á la votacion secreta del general Patronato que en nuestra Señora de Guadalupe de México debian hacer por todos los Reynos y Provincias de este dilatado continente. Hízolo uno y otro Cabildo el Miércoles 28 de Septiembre del año de 1746. pues hasta este año no se pudo verificar; y aun se dexó el recibir el juramento en manos de S. E. Illma. á el dia que le diesen treguas sus haxes de que se hallaba agravado.

§. II.

Jura universal de la Santísima Imágen de Guadalupe.

97. Asignóse por fin el dia 4 de Diciembre Domingo dia de la esclarecida Virgen Santa Bárbara y del Natal de la Reyna nuestra Señora, y el mismo de su oriente á la Corona. Hízose por los Diputados de dichos Cabildos en manos de S. E. I. que se hallaba aún postrado en la cama de la enfermedad de que murió en el siguiente mes de Enero, habiendo ántes entregado el baston de Virrey al Exmo. Señor Don Francisco Güemes y Horcasitas.

98. Por la muerte de dicho Señor Arzobispo Don Juan Antonio de Bizarron, y la noticia que por aquel tiempo vino de haber fallecido nuestro Rey y Señor Don Felipe V. se suspendieron las fiestas que estaban preparadas para celebrar dicho Patronato, á el mes de Diciembre del año de 1747, en que repartidos nueve

dias en el Clero y Religiones, con asistencia del Exmo. Señor Virrey, Real Audiencia y demas Tribunales, con Misas solemnes y Panegfricos Sermones se predicaron las glorias de María, y singulares favores dispensados á los Americanos por medio de su prodigiosa Imágen de Guadalupe, su jurada Patrona, y como tal se celebra todos los años con Rito doble de primera clase, y en ese dia asisten en su Santuario los Señores Virrey y Arzobispo, con todos los Tribunales, como queda dicho en otro lugar.

99. Los regocijos de México en tan deseada funcion, no describo por haberme difundido demasiado en asunto que por sí es tan fecundo: solo digo, que como habia tan dilatados tiempos que se preparaban, excedieron con sobradas ventajas á las del Juramento particular, así en esta Corte como en las demas Capitales, Ciudades, Villas y Pueblos de todo el Reyno, las iluminaciones y adornos de las calles, las invenciones de fuego, de Carros de máscaras, Coloquios, Loas y otras que discurrió el júbilo y la devocion; pero mucho mas excedieron las funciones de Iglesia en ricos costosos Altares, con Misas solemnes y oraciones panegíricas, segun lo habia practicado la Metròpoli.

§. III.

Confirma la Santa Sede el Patronato.

100. Habiendo ocurrido esta Exma. Ciudad de México á la sagrada Congregacion de Ritos para que su Santidad confirmase el Juramento del Patronato general de nuestra Señora de Guadalupe en los Reynos de N. E. segun que para ello tenia los Poderes que dexamos dicho le confirieron las Ciudades, Villas y Lugares de ella, en Breve especial lo confirmó nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV. aprobando su Santidad el Decreto de la sagrada Congregacion de 24 de Abril de 1754. (*) concediendo juntamente que el dia 12 de Diciembre se celebrase todos los años la prodigiosa Aparicion de nuestra Señora de Guadalupe

(*) Celebróse con fiestas y públicos regocijos esta confirmacion el año de 1756.

pe con Rito doble de primera clase, (*) y con Octava (como queda dicho se celebra) concediendo Misa nueva y Rezo, en cuya tercera lección del segundo Nocturno se hace especial mencion de la milagrosa Aparicion: y posteriormente, aunque en el propio año, fué agregada la Iglesia del Santuario perpetuamente á la Santa Iglesia de Roma Lateranense, concediendo su Santidad á dicha Iglesia doce Indulgencias plenarias perpetuas en los dias que el Illmo. Arzobispo de México determinara, (**) con otras para todos los dias del año.

101. Tambien concedió su Santidad tantos y tan grandes privilegios é Indulgencias singulares para la Congregacion fundada en dicha Iglesia Lateranense con el Título de Nuestra Señora de Guadalupe, que se necesitaban algunas foxas para expresarlas. De manera, que es un tesoro el que gozamos en esta Iglesia, que si supiéramos apreciarlo, no saldriamos de ella, ó á lo ménos no pasaria dia sin visitarla los que tienen proporciones para ello.

102. Para la Iglesia del cerro, uno de los lugares santificados por la Santísima Virgen en tres Apariciones al Indio, y de donde diximos cortó las flores milagrosas, y que está dedicada al Arcangel Señor San Miguel (como se verá adelante) dos Indulgencias plenarias concedidas por su Santidad para los dias 8 de

(*) N. S. P. el Señor Pio VI. en Decreto de 4 de Septiembre del año de 1784 se dignó conceder la extension de esta gracia á las Religiosas de San Vito de la Ciudad de Ferrara en Italia, para el mismo dia 12 de Diciembre, con facultad de que los Sacerdotes así Seculares como Regulares, que en dicho dia ocurriesen á la Iglesia de dichas Religiosas, puedan celebrar la Misa propia.

(**) Asignó el Illmo. Señor Arzobispo los siguientes dias: La Circuncision del Señor: dia del Dulce Nombre de Jesus: Purificacion de la Santísima Virgen: Encarnacion del Verbo Divino: Visitacion á Santa Isabel: Asuncion: Natividad: Presentacion: Desponsorios y Concepcion de la misma Señora. Item. Viernes de Dolores y dia de Señor San Jeseph.

Gánase tambien Indulgencia plenaria contritos y haciendo oraciones en dicha Iglesia el dia 12 de Diciembre desde las primeras Visperas hasta el dia 20 puesto el Sol, que son nueve dias sucesivos. La propia Indulgencia plenaria pueden ganar todos los Fieles que contritos, confesados y comulgados visitaren dicha Iglesia, el dia que quisieren una vez en el año. Por la agregacion á la Santa Iglesia de San Juan de Letran tiene concedidas perpetuamente todas las Indulgencias que en ella se ganan, y son plenarias en los dias de la Asension del Señor; Natividad de San Juan Bautista: dia de San Pedro y San Pablo: San Juan Evangelista y Dedicacion de la Basílica Lateranense &c.

Mayo y 29 de Septiembre, en que celebra la Iglesia á este Príncipe de las Milicias celestiales.

103. Todas estas concesiones se debieron al zelo, devocion, actividad y eficacia del R. P. Francisco Lopez Religioso de la extinguida Compañía de Jesús, Procurador entónces de su Provincia á las Cortes de Roma y Madrid, cuyo memoria debe ser muy grata á todos los Americanos y devotos de la Santísima Imágen de Guadalupe que residen en estos ú otros Reynos.

CAPITULO IX.

De la ereccion de la Insigne y Real Colegiata.

§ I.

104. Mucho tiempo habia que para los mayores cultos de la Santísima Vírgen se deseaba el que su Santuario se erigiese en Iglesia Colegiata. Comenzáronse á tirar las líneas para tan noble planta el año de 1707, en el que murió en México el Capitan Don Andrés Palencia, dexando quantioso caudal, y en su testamento ordenado, que de él se aplicasen cien mil pesos, y lo demas que fuese necesario, para la fundacion de un Convento de Religiosas Agustinas; y en caso de no tener efecto la fundacion, se aplicase á la ereccion de la Iglesia Colegiata en dicho Santuario. Solicitóse la licencia del Rey para el Convento, y habiéndose denegado se comenzó á tratarla ereccion de la Colegiata, ofreciendo los Albaceas de Don Andrés Palencia otros setenta mil pesos para ello, á que agregados los réditos de las fincas que ántes poseía el Santuario, eran ya los réditos de once mil pesos cada año.

§ II.

105. Habiéndose dado cuenta al Rey, recibió en sí los ciento setenta mil pesos, mandando que los ocho mil quinientos pesos de su rédito se pagasen anuales de los Novenos que tocan á S. M. en la Catedral de México, lo cual se efectuó el año de 1726. Pero vien-

do que era aun muy poco caudal para el intento, se reconvino á Don Pedro Ruiz de Castañeda, hijo del otro Don Pedro Ruiz de Castañeda, que habia sido Albacea testamentario de Don Andrés Palencia (que era ya difunto) y que segun la cláusula del testamento debia exhibir lo demas que fuese necesario. Por via de composicion entregó otros ciento veinte y cinco mil pesos, que recibió tambien el Rey, dexándolos situados en los Novenos de las Catedrales de México y Puebla.

§ III.

106. Recurrióse á Roma, y el Señor Benedicto XIII. expidió su Bula el dia 9 de Febrero del año de 1726. en que concedió se hiciese la ereccion de Colegiata Parroquial de Guadalupe, con el honorífico título de Insigne, conviniendo en ello el Rey nuestro Señor, queriendo fuese la Colegiata de su Real Patronato, y que todas las Prebendas y Plazas fuesen de la presentacion de su Magestad, enriqueciéndola hasta el fondo de quinientos mil pesos. Y queriendo el Real esfuerzo poner la última mano á la noble planta de la Insigne Colegiata (deseada casi por medio siglo á que clamaba este Reyno, Señores Exmos. Virreyes, Illmos. Arzobispos y Obispos, Reales Audiencias y Cabildos) expidió su Magestad sus Reales Rescriptos de 10 de Febrero, 15 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1748, prefiniendo las Reglas y Privilegios de la Colegiata, sus Jueces Conservadores y el número de Prebendados, dando por pauta la Colegial Iglesia de Córdoba, y el tenor de las Bulas de los Santísimos Padres Benedicto XIII. que dexamos citadas, la de 8 de Agosto de 1739, la de 9 de Enero de 1731 de Clemente XII. y principalmente la del Señor Benedicto XIV. de 15 de Julio de 1746. Y hallándose en Madrid electo Arzobispo de México el Illmo. Señor Don Manuel Rubio y Salinas, executó la ereccion en 6 de Marzo de 1749, que reconocida por su Magestad, expidió su Real Cédula de 27 de Mayo del propio año, modificándose al-